

Supp. Real de Don. Alcales y Servid. de Millas  
nos. Maria, y Diez dias, y nueve de millas  
trescientos quarenta, y seis ~~de millas~~ ~~de millas~~  
Real Imperial

Para que tenga efecto lo inserto prohibido,  
por el presente despacho a S. M. a S. M.  
excmos. y Reg. y Alcaide En cargo tomar  
de los diez, y cumplir en todo y por todo segun  
y como en el contenido, sin contradiccion  
perjuicio ni dar lugar a que se contra  
venga al emmanexo alguna, baxo la  
pena, y apensamiento que queda mencionado  
Reservando la aplicacion de ella, y lo que  
en esta razon se hubieren originales  
con este despacho se entregara alguno  
presentare para que lo traiga a unirse  
por convenir asi al Servid. de S. M. y  
buena comun. de Indias. Jo. En. M.  
ca. a Diez y nueve de Diciembre de millas  
trescientos quarenta, y seis ~~de millas~~ ~~de millas~~  
Maria Ximo y Carrion. Felia Maria  
Imperial

Reg.  
10

En la villa de Calapaz a Nove, y dos  
dias del mes de Diciembre de millas trescientos  
quarenta y seis años Lo el Rey.